

ANEXO
Circular Externa
SUGEF 0060-2015
12 de enero de 2015

A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS

Considerando que:

1.- Por medio de Circular SUGEF 2966-2014 del 27 de noviembre se dispuso que las autorizaciones que firmen los clientes en el marco de la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero ("FATCA"), deberán indicar que los clientes autorizan tanto a las Instituciones Financieras, como a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda a que los datos de sus cuentas sean transferidos al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América (IRS).

2.- Que también en dicha Circular SUGEF 2966-2014, se dispuso que es responsabilidad de las Instituciones Financieras resguardar las autorizaciones que firmen sus clientes, para poder mostrarlas a la Dirección General de Tributación cuando ésta lo estime necesario a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo firmado el día 26 de noviembre de 2013 entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar FATCA.

3.- Que por medio de Anexo a la Circular SUGEF 2966-2014, Anexo emitido el 3 de diciembre de 2014, se puso en conocimiento de las entidades supervisadas la propuesta de formulario de autorización que deben firmar los clientes sugerida la Dirección General de Tributación.

4.- Que se hace necesario determinar el estado de actual de la implementación del Proyecto-FATCA, específicamente en cuanto al grado de cumplimiento en la identificación de las cuentas a reportarse; así como las respectivas autorizaciones de los titulares de dichas cuentas para que los datos sean transferidos al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América (IRS).

Dispone:

1. Las Instituciones Financieras que deben remitir algún tipo de información relacionada con las cuentas de sus clientes en el marco de la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero ("FATCA"), deberán indicar lo siguiente:

- a) El número de cuentas identificadas que serían reportadas por cada Institución Financiera;
- b) El grado de avance en la consecución de las autorizaciones de los titulares de dichas cuentas, según lo dispuesto por la Circular SUGEF 2966-2014 y su Anexo; indicando el porcentaje de autorizaciones otorgadas a la fecha en relación con el número total de cuentas a reportar;
- c) Las medidas que tomará cada Institución Financiera para completar la totalidad de las autorizaciones de los titulares de las cuentas que serían reportadas.

2. Las Instituciones Financieras deberán remitir la información indicada en el punto anterior a más tardar el día **viernes 16 de enero de 2015**. Para ello, lo deberán comunicar a las direcciones zumbadocl@bccr.fi.cr o rojasjz@bccr.fi.cr o molinacg@bccr.fi.cr y osanchez@sugef.fi.cr. En el caso de los conglomerados o grupos financieros, será posible el envío de la información consolidada a nivel de conglomerado o grupo financiero.

3. Para cualquier consulta, pueden comunicarse con Guillermo Zumbado, teléfono 2243-3100, o Zaida Rojas, teléfono 2243-3120.



Javier Cascañe Elizondo
Superintendente General de Entidades Financieras